Estudio Echecopar.
Asociado a Baker & McKenzie International

70 AÑOS

Últimos comunicados del OSCE a propósito del Estado de Emergencia Nacional

Durante el Estado de Emergencia Nacional declarada por el Gobierno mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) viene publicando información relevante para los intervinientes en contratos públicos a través de comunicados, por lo que es necesaria su revisión y consideración, además de las normas publicadas a través de El Peruano.

Ayer, domingo 26 de abril de 2020, el OSCE publicó los siguientes comunicados:

- **Comunicado N° 010-2020: Medidas en el marco de la ampliación del Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de mayo de 2020.** Debido a la ampliación del Estado de Emergencia Nacional, decretada mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, OSCE ha decidido lo siguiente:

    - A partir de hoy, 27 de abril de 2020, y solo durante el aislamiento social obligatorio, OSCE ha habilitado canales de recepción de los documentos:

        a. **Solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o Bases Integradas**: Digitalizado en PDF, debe remitirse al correo electrónico: mesadepartes@osce.gob.pe.

        La solicitud debe cumplir la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento", aprobada mediante Resolución N° 061-2019-OSCE/PRE[1].

        b. Recursos de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado:

        Los escritos y/o demás solicitudes que se formulen durante la tramitación del recurso de apelación deben dirigirse al correo electrónico mesadepartestribunal@osce.gob.pe.

        Si la **garantía del recurso es una carta fianza**, se presentará de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, en Mesa de Partes: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n, Residencial San Felipe, Jesús María, Lima. En el caso de las regiones (Trujillo, Chiclayo, Huaraz, Huancayo, Piura, Arequipa, Cusco, Cajamarca, Ayacucho, Huánuco, Puno, Tarapoto, Ica y Tacna), se presentará en el horario de 09.00 a 13.00 horas en las Oficinas Desconcentradas. En este segundo caso, entendemos que también deberá efectuarse de lunes a viernes.

        En caso la garantía se efectúe con **depósito en la Cuenta del OSCE** (Banco de la Nación N° 00-068-198194) o por **transferencia bancaria** (CCI N° 018-068-000068198194-70), la constancia respectiva, digitalizada en PDF, se remitirá a través del correo electrónico mesadepartestribunal@osce.gob.pe.

    - Se extiende la vigencia de los siguientes comunicados, en lo que no se oponga a lo indicado precedentemente:

        a. Comunicado N° 003-2020: Medidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional[2].

---

[1] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/355342/RESOLUCI%C3%93N_N%C2%BA_061-2019-OSCE-PRE.pdf

[2] https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/108973-comunicado-n-003

b. Comunicado N° 004-2020: Adecuación de actos en la plataforma SEACE, en el marco de la declaración de estado de emergencia nacional[3].

c. Comunicado N° 008-2020: Sobre mecanismo excepcional de recepción de documentación escrita para presentación de demandas ante el SNA-OSCE[4].

- El horario de atención de la mesa de ayuda de la plataforma del SEACE, a través de la línea telefónica (01) 613-5555 anexo 2431, se ha ampliado: de lunes a viernes, de 09:00 a 23:59 horas.

- Para consultas sobre los procedimientos y servicios brindados por el OSCE, el manejo operativo del SEACE y aspectos generales relacionados con las contrataciones del Estado, dirigirse al correo electrónico: consultas@osce.gob.pe.

- **Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional.** Este Comunicado versa 3 temas:

  - *Aplicación de la contratación directa por causal de situación de emergencia*

    Precisa que el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y que sustentó la declaratoria de estado de emergencia sanitaria a nivel nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, constituye un **acontecimiento catastrófico** a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado.

    Dicho evento constituye una **causal de contratación directa** por situación de emergencia, recogida en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y **faculta a entidades públicas a contratar inmediatamente los bienes, servicios y obras** indispensables para atender los requerimientos que sean consecuencia directa de dicho evento.

  - *Requisito de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores*

    Si la indagación o estudio de mercado para una contratación directa en situación de emergencia arroja que el **proveedor seleccionado no cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), la entidad pública podrá contratarlo**, priorizando la atención inmediata de la necesidad de emergencia, sin perjuicio que es preferible seleccionar a un proveedor con RNP.

    En caso la contratación directa por situación en emergencia ya haya sido concretada, no resulta necesaria la regularización de la inscripción en el RNP.

  - *Procedencia del pago por adelantado*

    La excepción prevista en el numeral 39.1 del artículo 39 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, que permite el **pago por adelantado de bienes y servicios, previa entrega de una garantía, será aplicable si la indagación o estudio de mercado muestra que parte del mercado exige tal pago por adelantado**.

---

[3] https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/110445-comunicado-n-004-2020-adecuacion-de-actos-en-la-plataforma-seace-en-el-marco-de-la-declaracion-de-estado-de-emergencia-nacional

[4] https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/112046-comunicado-n-008-2020-sobre-mecanismo-excepcional-de-recepcion-de-documentacion-escrita-para-presentacion-de-demandas-ante-el-sna-osce

Tal garantía, que debe constituirse por el mismo monto del pago según el numeral 171.4 del artículo del artículo 171 del Reglamento, debe cumplir las características y condiciones dispuestas por la normativa para que las entidades públicas puedan ejecutarlas en caso de incumplimiento del proveedor.

Enlaces directos los Comunicados:
Comunicado N° 010-2020: https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/131671-comunicado-n-010-2020-medidas-en-el-marco-de-la-ampliacion-del-estado-de-emergencia-nacional-hasta-el-10-de-mayo-de-2020
Comunicado N° 011-2020: https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/131680-comunicado-n-011-2020-orientaciones-de-la-direccion-tecnico-normativa-respecto-del-alcance-de-la-normativa-de-contrataciones-en-el-marco-del-estado-de-emergencia-nacional